

menor que los sueldos de los mismos, para retribuir los servicios de limpieza de dichas escuelas, que no demandarán más de dos o tres horas diarias. -

Comuníquese por la Inspección Eral de Territorios y archívese previa anotación en el libro de Resoluciones Generales. -

Ido. M. Herrera Tegas. Pablo A. Córdoba. -

9648 20/924

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1º. - Mandar pagar los dos días de suplencia que ha desempeñado el maestro Sr. José E. Cerutti, en la escuela N.º 4 del C. E. 20, en vista de que no es imputable a él, la causa de las invasiones de los titulares. -

2º. - Recordar al citado Consejo Escolar 20, el artículo 1 de la página 219 del Digesto que dice: Las conferencias de los maestros se realizarán invariablemente en horas que no estén destinadas a clases, debiendo las correspondientes a los maestros de turno de la mañana, darse por la tarde y vice-versa (Abril 28/910. - agosto

2/9/21) a fin de que ordene un más estricto cumplimiento. -

3°- En ningún caso deberá reconocerse sueldo a suplente que asista a las conferencias, pues los servicios como tales se autorizan solamente para el trabajo del aula. Comunique quese y Archívese previa anotación en el Libro de Resoluciones Generales.

Ido. M. Herrera Vegas. Pablo A. Córdoba.

11.220 E/921.

X

Buenos Aires, septiembre 16 de 1921. -

Dispónese para el trámite de las solicitudes del medio sueldo, en las licencias concedidas por enfermedad al personal directivo y docente de las escuelas:

1°- Recibidas que sean por la Oficina de Estadística, los pedidos de goce de medio sueldo, serán remitidos a la Inspección Técnica, para que esta oficina informe, en el mismo día, sobre el concepto profesional del solicitante, dentro de los últimos cinco años, devolviéndolos a la primera Oficina. -

2°- La Oficina de Estadística formará dos expedientes por mes con esas solicitudes, debiendo elevarlos con un cuadro resumen,